1924

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROPECUARIA BORJA AGROBORJA S.A.-

CUANTIA: US$.2.000,00 DOLARES

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete de Febrero del año dos mil catorce; ante mí, **ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparece por su propios derecho, los señores **CARLOS BORJA PÉREZ**, de estado civil casado, Ingeniero Agrónomo, **GALO BORJA PÉREZ**, de estado civil casado, Arquitecto, **SARA BORJA PÉREZ**, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada; y, **MARTA BORJA PÉREZ**, de estado civil casada, empleada privada. - Los comparecientes, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad

y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROPECUARIA BORJA AGROBORJA S.A** de acuerdo a las siguientes estipulaciones.----------

CLAUSULA PRIMERA.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública por sus propios y personales derechos los fundadores señores: 1. Carlos Borja Pérez, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en esta ciudad de Machala; 2. Galo Borja Pérez, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, Arquitecto, domiciliado en esta ciudad de Machala; 3. Sara Borja Pérez, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Machala; y, 4. Marta Borja Pérez, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada, domiciliada

en esta ciudad de Machala. Todos los concurrentes con capacidad legal para intervenir en todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil Ecuatoriano.----------

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGROPECUARIA BORJA AGROBORJA S.A.----------

CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.

ARTÍCULO PRIMERO: El nombre de la compañía que se constituye es AGROPECUARIA BORJA AGROBORJA S.A.----------

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: 1. LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA: La siembra, cultivo, reproducción, corte, comercialización,

procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de frutas, especialmente bananas, cacao, café, arroz, flores, en todas sus fases, su procesamiento y comercialización dentro y fuera del país, así como de verduras, legumbres, plantas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, abarrotes, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura, silvicultura y ganadería y sus derivados. El desarrollo, crianza, compra y venta de toda clase de ganado mayor o menor, como ganado vacuno, caballar, ovino, lanar, equino, porcino, y sus derivados, la comercialización de carne, leche, lácteos, pieles, cueros, menudencias, y en general todo tipo de crianza y explotación comercial de animales y aves, y su exportación tanto en pie como faenados, al cultivo de pastos, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego y drenajes, viveros e invernaderos, a la importación, distribución y comercialización de abonos fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos pecuarios y para la agricultura. La

producción de granos básicos y forrajes, alimentos balanceados, concentrados, comercialización, venta, comisión, consignación y exportación de todo tipo de alimentos, así como la importación de insumos, maquinarias y equipo necesario para la agricultura. Adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros o instalar plantas industriales; comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad, fincas, parcelas, haciendas, lotes de terreno, fábricas empacadoras, maquinarias y toda clase de infraestructura necesaria para el fomento industrial, agrícola, ganadero y pecuario. La construcción de plantas procesadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano, vegetal o animal. La prestación de servicios profesionales relacionados con el diseño, edificación y construcción de instalaciones agrícolas y ganaderas, cercas, cable-vías, sistemas de riego, empaques, cámaras de refrigeración, armadora de cajas de empaque, corrales de engorde, abrevaderos, silos, canales de riego, cargadores, aspersores, la adquisición y venta de maquinaria y equipo relacionado con el objeto anterior. La promoción, desarrollo, edificación, construcción de bodegas,

silos, ranchos, casas de habitación, desarrollos habitacionales, turísticos e industriales. La prestación de servicios profesionales inherentes al ejercicio de la administración de negocios agropecuarios, brindar asesoría, consultoría y prestación de servicios técnicos y consultivos en áreas industriales, agrícolas, administrativas, contables, legales, fiscales, de mercadotecnia, publicidad, financieras, procesamientos electrónicos de datos, así como la investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la sociedad. La elaboración y práctica de todo tipo de auditorías, estudios, organizaciones y reorganizaciones a instituciones privadas y públicas; a la formulación de proyectos de inversión agroindustriales, turísticos, agrícolas y de servicios. La investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la sociedad. 2. LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA, en todas sus fases: cultivo, captura, pesca, producción, procesamiento y comercialización, transferencia, exportación e importación de especies bioacuáticas de origen marítimo, fluvial, lacustre, o bien de

granjas o estanques piscícolas; en especial, cultivo, extracción, embalaje, distribución, representación, agenciamiento, compraventa y comercialización y exportación de camarones en estado natural o con valor agregado, así como todo tipo de especies acuícolas; en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios para la producción de larvas de todas las especies marinas para la maduración, acoplamiento, desove, eclosión, estado larvario, crecimiento, cría y pesca de especies bioacuáticas, grávidas y/o adultas para venta y exportación, así como para ser utilizadas en criaderos, granjas o viveros en el Ecuador y en el exterior; al montaje, instalación, producción industrial y comercialización de alimentos balanceados para el consumo de todo tipo de animales; para la compra, venta, arrendamiento de áreas en zona de continente destinadas a piscinas acuícolas; acceder a concesiones en zona de playa y bahía destinadas a granjas acuícolas de camarón en cautiverio. Procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o exterior; construcción de plantas procesadoras de alimentos para toda especie bioacuática, ya sea para el

consumo humano, vegetal o animal; la compañía podrá adquirir en propiedad toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, descabezado, embasamiento o cualquier otra actividad para la comercialización de productos del mar, de los ríos, estanques y piscinas; par el consumo agrícola, pecuario, textil, cerámicas y químicos; la importación y comercialización, producción, exportación de implementos, insecticidas, fungicidas, alimentos concentrados, suplementos vitamínicos e insumos a utilizarse en laboratorios de especies bioacuáticas y en general en la actividad pecuaria, pesquera y camaronera; la producción y comercialización de hielo en todas sus formas. 3. LA ACTIVIDAD MADERERA, que comprende desde el estudio de suelos, la siembra, mantenimiento, procesamiento, extracción, explotación, deforestación, desarrollo, investigación, compra y venta de los recursos agroforestales y/o madereros en las distintas clases o especies permitidas por las normas legales forestales y ambientales de la República del Ecuador, especialmente de árboles maderables, como la teca, bálsamo cabreuva, laurel, cedro, balsa, cedro, guayacán, moral fino, terminalia

amazonica, laurel, y demás especies forestales madereras finas, nativas, e importadas y toda actividad relacionada con el negocio agro-forestal, aserradero, industria maderera y afines. La transformación y venta de maderas en general y productos auxiliares de la industria de la madera, tanto en el mercado nacional como en el extranjero. Aprovechamiento y extracción de la materia prima (madera), el procesamiento y aserrado de la misma, la comercialización, compra, venta, exportación e importación de madera en troncos, aserrada o en rolas. El procesamiento, fabricación, comercialización, compra, venta, exportación e importación de productos y artículos derivados de la madera como, tablas, cuartones, vigas, paletas para uso industrial y comercial, tableros para la construcción y la industria, partes de maderas para la fabricación de edificios, casas, galpones e industrias. Importación, exportación, reparación, compra y venta de materiales, maquinarias y equipos para la industria maderera, de la construcción y de ferretería en general. Ejercer la representación de fabricantes nacionales y extranjeros de equipos y maquinarias y artículos para la industria maderera,

de construcción, y de ferretería en general. La realización de trabajos de carpintería, ebanistería, cerrajería, cristalería, enmarcación, promoción, construcción, diseño, montaje e instalación de obras de todo tipo de maderas, la compra, venta, fabricación, importación, exportación, e instalación de madera y sus productos en sus diferentes formas y derivados, así como materiales decorativos de la madera, importación de tableros, aglomerados, tableros de partículas y MDF, producción de estibas, huacales, parrillas, marcos, cajas y plataformas nacionales y de exportación, la reparación, importación, exportación, fabricación, venta de muebles, puertas de todo tipo (de entrada e interiores), anaqueles de cocina, puertas blindadas, revestimientos, molduras, parquet, pisos sólidos y flotantes, muebles para cuartos de baño, muebles de oficina, armarios compactos y empotrados, la producción de embalajes en madera nacional y de exportación y sus tratamientos fitosanitarios, realizar secado para todo tipo de maderas de cámara o secado de productos terminados (muebles, embalajes, pallets), importación y exportación de máquinas para fabricación de muebles en general, errajes

metálicos y utensilios metálicos para madera. Compra, fabricación y comercialización de pinturas y demás productos químicos e hidrocarburos utilizados en las actividades madereras. Fabricación de papeles y resinas para la impregnación de papel. Explotación, compra, venta y arrendamiento de inmuebles rústicos y urbanos, así como la promoción y construcción de inmuebles urbanos. Diseño y construcción de maquinaria e instalaciones industriales. Prestación de servicios de gestión, organización y administración de empresas. Adquisición, suscripción, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia. Investigación, promoción y desarrollo, así como la adquisición y transmisión por cualquier título, y la exportación de patentes, marcas y tecnología, tanto nacional como extranjera. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar

cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con las actividades detalladas. Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la Parroquia Barbones, Cantón El Guabo, Provincia de El Oro, República del Ecuador, y podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.----------

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón El Guabo, plazo que podrá ser ampliado o disminuido, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones

legales aplicables.----------

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES: El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.----------

ARTÍCULO SEXTO: Las acciones se transfieren conforme a las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. En caso de extravió, perdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en remplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.----------

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, ARTÍCULO SÉPTIMO: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente de la Compañía, quienes tendrán las atribuciones que les competen las leyes y las que señalen los estatutos.----------

ARTÍCULO OCTAVO: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente en todos sus negocios u operaciones. ----------

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO NOVENO: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente y a los demás funcionarios y empleados.----------

ARTÍCULO DÉCIMO: Las convocatorias a Junta General la efectuará el Gerente, el Presidente, o ambos, en la forma y con los requisitos que determine la Ley, mediante aviso por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.----------

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de

los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, de manera extraordinaria, conforme lo determinan los artículos 235 y 236 de la Ley de Compañías.----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Junta General podrá tratar cualquier asunto relacionado con la actividad de la compañía puntualizado en la convocatoria claramente. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, aun cuando éste no hubiere concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la ley respectiva.----------

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Quórum de instalación: Salvo que la ley disponga lo contrario, La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General en segunda convocatoria se reunirá con el número de Accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En ésta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.----------

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Salvo que la ley disponga lo contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.----------

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General de Accionnista el ejercicio de las atribuciones y deberes siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de

la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los Administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes, la auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del comisario; c) Fijar la retribución del comisario, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en el estatuto social o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de certificados a las partes beneficiarias y de las obligaciones que éstas asuman; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, h) Resolver

acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía: nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.----------

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.----------

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La compañía se disolverá en los

casos previstos en la Ley de Compañías y en el estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente, o quien haga sus veces. ----------

CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE: Tanto el Presidente como el Gerente de la compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, para el ejercicio de estas funciones para por un período de cinco años, pudiendo ser relectos indefinidamente.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General de Accionistas.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar como secretario en las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada accionista. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Subrogar al Presidente de la Compañía en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporalmente; f) Ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Compañías.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Aunque termine el período para el que fueron elegidos, los administradores, representantes, y funcionarios de la compañía continuarán en sus funciones hasta que la Junta General de Accionistas designe a los remplazantes, salvo los casos de destitución en el que el funcionario destituido será inmediatamente remplazado por el que corresponda o el designado por la Junta General de Accionistas. ----------

CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO

VIGÉSIMO TERCERO: La Junta General designará un/a Comisario/a, que puede ser accionista o no de la compañía, quien durará un año en el cargo y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés exclusivo de la compañía.----------

CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas que representen el 25% del capital social, dirigida al Gerente o al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prevista en la Ley.----------

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN: La suscripción de las acciones es la siguiente, es socio, señor: CARLOS BORJA PÉREZ, suscribe quinientas acciones de un valor de un dólar cada una; el socio Arquitecto GALO BORJA PÉREZ, suscribe quinientas acciones de un valor de un dólar cada una; la socia señora SARA BORJA PÉREZ, suscribe

quinientas acciones de un valor de un dólar cada una; y, la socia, señora MARTA BORJA PÉREZ, suscribe quinientas acciones de un valor de un dólar cada una; valores que suma una total de dos mil acciones de un valor de un dólar de Estados Unidos de América, cada una, que es el número total de acciones y que corresponde al capital social de la compañía. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Los accionistas fundadores designan como Presidente de la compañía a la Accionista señora Marta Borja Pérez, y al Ingeniero Carlos Borja Pérez, como Gerente de la compañía para el período estatutario de cinco años.----------

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES: Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: Los socios de la compañía declaran: a) Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social b) Que se encuentran absolutamente de acuerdo con el contenido del presente

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 760218 3
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0702660325 GARCIA ESPINOZA FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGROPECUARIA BORJA AGROBORJA S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 760218 3

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE FUMINARA EL: 17/03/2014 11:56:58

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.GJ.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DYP94V a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

-trece-

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 03001IKC000051-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AGROPECUARIA BORJA AGROBORJA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BORJA PEREZ CARLOS	$500.00
BORJA PEREZ GALO	$500.00
BORJA PEREZ MARTA	$500.00
BORJA PEREZ SARA	$500.00
TOTAL	$2,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MACHALA, 20 DE FEBRERO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0004930

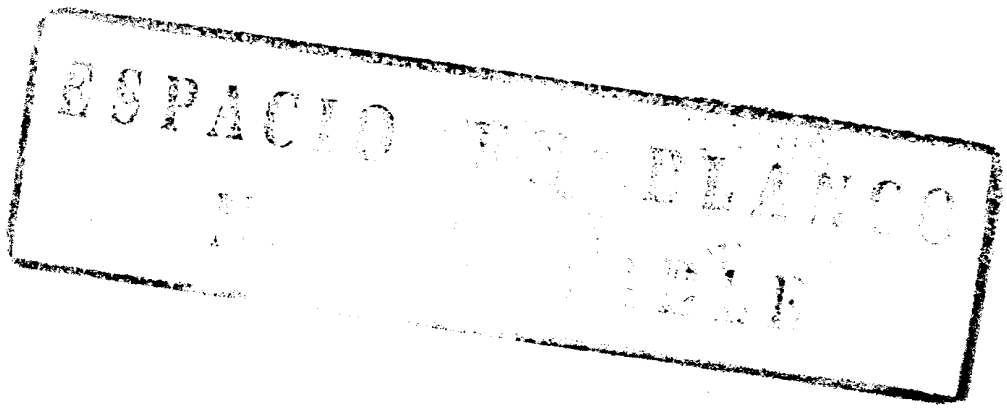
ESPACIO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGRONOMO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORJA HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2014-01-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-09

V1333112222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 070083398-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BORJA PEREZ
CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1953-03-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIELA MARIA ROSA
CORDOVA MINUCHE

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

ELECCIONES NACIONALES 2013-2017

005 - 0204 **0700833981**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BORJA PEREZ CARLOS

EL ORO		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
MACHALA	PUERTO BOLIVAR	
		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

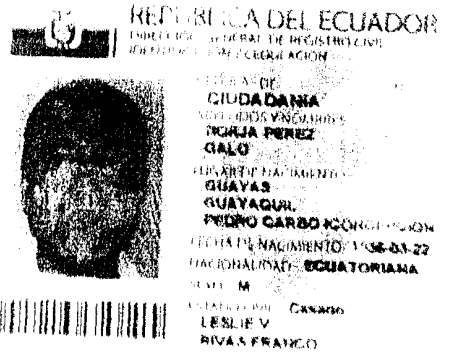
REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

BORJA PEREZ GALO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO

FECHA DE NACIMIENTO: 56-03-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

M

Casado

LESLIE V

RIVAS FRANCO

0700967052

PEREZ MARIA

MACHALA

NOTARIA QUINTA DE MACHALA

EL ORO

ECUADOR

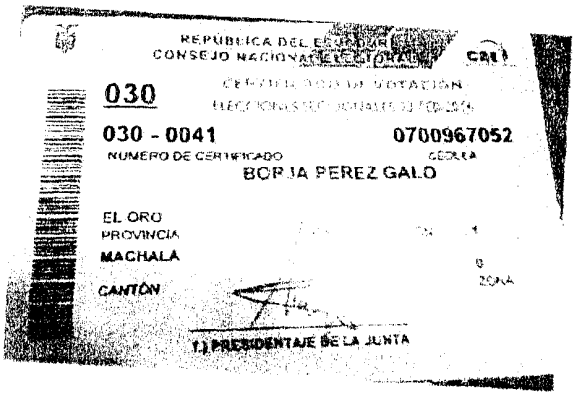
REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CREO

030

030 - 0041

0700967052

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

BORJA PEREZ GALO

EL ORO

PROVINCIA

MACHALA

CANTÓN

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REN 0347033

NOTARIA QUINTA MACHALA
EL ORO · ECUADOR ·

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

030

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

030 - 0038 NÚMERO DE CERTIFICADO

0701088528 CÉDULA

BORJA PEREZ SARA

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTON

MACHALA
CIRCUNSCRIPCIÓN

PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0701065328
BORJA PEREZ MARTA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
19 MARZO 1959
004- 0343 04279 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1959

ECUATORIANA
CASADO
SUPERIOR
HUGO BORJA
MARIA PEREZ
MACHALA
27/02/2021

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO · ECUADOR ·

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

030

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0037
NÚMERO DE CERTIFICADO

0701065328
CÉDULA

BORJA PEREZ MARTA

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
MACHALA
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Estatuto; c) Que autorizan al señor Abogado Fabián García Espinoza, para que realice ante la Intendencia de Compañías de Machala, y demás autoridades competentes, todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón El Guabo.----------

CONCLUSIÓN: Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de ley para la perfecta validez jurídica de éste instrumento público.- Abogado.- Fabián García Espinoza.- Matricula No. 07-2004-63.- Foro de Abogados.----------

Hasta aquí la minuta que queda elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

Ing. Carlos Borja Pérez

C.I.No.0700833981

Si-

guen las firmas.

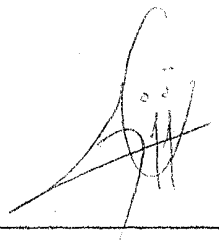

Arq. Galo Borja Pérez

C. I. No.0700967052

Sara Borja Pérez

C. I. No.0701088528

Marta Borja Pérez

C. I. No. 0701065328

Si-

guen las firmas.

ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ÉSTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOSCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DIECINUEVE FOJAS ÚTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. IRM. 14-0091, de fecha 11 de Marzo del 2014, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que ordena la constitución de la compañía AGROPECUARIA BORJA AGROBORJA S. A., en los términos constantes en la referida Resolución.-
Machala, 14 de Marzo del 2014

Abg. Marco E. Zambrano Zambrano
Notario – Quinto

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTON EL GUABO

9 de Mayo e/. Gran Colombia y Sucre

Repertorio: 2014 - 687

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veinte de Marzo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 303 a 323 con el número 38 celebrado entre: ([BORJA PEREZ SARA en calidad de CONSTITUIDA], [BORJA PEREZ MARTA en calidad de CONSTITUIDA], [COMPAÑIA AGROPECUARIA BORJA AGROBORJA S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [BORJA PEREZ CARLOS en calidad de CONSTITUIDA], [BORJA PEREZ GALO en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IRM-14-0091] de fecha [Once de Marzo de Dos Mil Catorce].

AB. SERGIO PEÑARRETA PRADO
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON EL GUABO